

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN REFUGIADOS BIENVENIDOS  
ESPAÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLDEFELS PARA FOMENTAR LA CULTURA DE  
BIENVENIDA EN CASTELLDEFELS**

En la ciudad de Castelldefels, el día 15 de marzo del año 2019

**REUNIDOS**

Por un lado, la señora, María Miranda Cuervas, Alcaldesa del Ayuntamiento de Castelldefels, asistido por el Secretario General de este Ayuntamiento, el señor José Antonio Andrés Hernández.

Y de otra, la Sra., Susana Hidalgo López con NIF [REDACTED] que actúa en nombre y representación de la entidad Refugiados Bienvenidos España con NIF G56043565, de acuerdo con la documentación que consta en el expediente administrativo.

**ACTÚAN**

La señora, María Miranda Cuervas, Alcaldesa, En nombre y representación del Ayuntamiento de Castelldefels, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.a del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Y por otro lado, la Sra. Susana Hidalgo López, con DNI [REDACTED] en su condición de presidenta en nombre y representación de la asociación Refugiados Bienvenidos España, con CIF G56043565 en virtud del poder de representación que le otorga al artículo 19 de los estatutos y ratificado en la asamblea del 15 de febrero de 2019.

Actúa como fedatario, el Sr. José Antonio Andrés Hernández en su condición de secretario municipal del Ayuntamiento de Castelldefels, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse y para concertar este convenio de colaboración y, en consecuencia,

### MANIFIESTAN

**Primero.-** Que la ciudad de Castelldefels es una ciudad comprometida con los derechos humanos, ha sido y sigue siendo una ciudad de acogida de personas que necesitan protección internacional y refugio, y que uno de los objetivos del Consejo de ciudad de Castelldefels, es la inclusión de estas personas en la ciudad, garantizando sus derechos y deberes y promover la sensibilización intercultural para avanzar hacia una sociedad donde la diversidad es la base de la convivencia y la cohesión social.

**Segundo.-** En el Ayuntamiento de Castelldefels forma parte de la red de municipios acogedores con las personas refugiadas.

**Tercero.-** Que el Ayuntamiento de Castelldefels tiene el compromiso del establecimiento de colaboraciones con las entidades y el tejido asociativo de la ciudad, contando con su complicidad y su experiencia, desde el diseño de la estrategia y el modelo de acogida hasta la organización y la gestión del voluntariado para refuerza los servicio, los recursos y las redes de la ciudad sin crear estructuras paralelas.

**Cuarto.-** Que Refugiados Bienvenidos España es una red que nació en Berlín el año 2015, presente en trece países de Europa y que bajo el lema "Cultura de Bienvenida" comparte el objetivo de poner en contacto personas refugiadas con personas locales para que compartan piso en condiciones de horizontalidad e igualdad.

**Quinto.-** Que Refugiados Bienvenidos España tiene como principales actividades:

- La materialización de nuevas convivencias horizontales en que personas afines (locales y solicitantes de asilo) comparten vivienda.
- La promoción de la cultura de bienvenida a través de actividades de voluntariado social con participación directa de la ciudadanía de Castelldefels en acciones de acogida).



- o La sensibilización sobre la situación de las personas refugiadas, su heterogeneidad y divulgación de experiencias reales de la cultura de bienvenida.

**Sexto.-** Que el Ayuntamiento de Castelldefels y la entidad Refugiados Bienvenidos España tienen la voluntad e interés mutuo de coordinarse con el fin de fomentar la cultura de bienvenida a la ciudad de Castelldefels facilitando a los y las solicitantes de protección internacional y personas refugiadas el acceso a una vivienda, a la vez que se da la oportunidad a la ciudadanía para ejercer su derecho de participación en el proceso de bienvenida y acogida.

**Séptimo.-** Que Refugiados Bienvenidos España se mantiene en funcionamiento con el objetivo de promover actividades de utilidad pública y de servicio a sus asociados, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos.

**Octavo.-** Dado que el Presupuesto municipal para el año 2019, ala aplicación presupuestaria núm. 83/3270/48900 / DESP\_IMM\_0007 PROGRAMA DE APOYO A PERSONAS REFUGIADAS hay consignada una subvención nominativa a favor de la entidad Refugiados Bienvenidos España, por un importe de 29.739 euros prevista para colaborar con el programa "Refugees Welcome Castelldefels 2019 "

En base a las manifestaciones anteriores y mediante el presente documento, las partes suscriben los siguientes

### PACTOS

**Primero.-** Este convenio tiene por objeto el otorgamiento de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Castelldefels a la entidad Refugiados Bienvenidos España por el desarrollo del proyecto Refugees Welcome Castelldefels 2019 con el fin de facilitar a los y las solicitantes de protección internacional o con estatuto de refugiados o protección subsidiaria en vigor, el acceso a una vivienda compartida con vecinos y vecinas de la ciudad que a tal efecto se han ofrecido a la entidad, a la vez que se da la oportunidad a la ciudadanía de ejercer su derecho de participación en el



proceso de bienvenida y acogida, todo regulando los derechos y obligaciones de las partes.

**Segundo.-** Las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio son las que se detallan en el proyecto anexo, de entre las que se destacan las siguientes:

- Entrevistas individuales a las personas registradas mediante la web de la entidad.
- Coordinación y seguimiento de los casos con las ONG de acogida.
- Enlazar a las personas que ofrecen casa con los solicitantes de asilo y refugiados.
- Seguimiento de la convivencia desde el inicio y hasta la finalización.
- Formación de vínculos locales y otros voluntarios al proyecto.
- Asignación de emparejamientos los Vínculos locales.
- Acompañamiento y formación continua a los vínculos locales durante la convivencia.
- Gestión de los voluntarios de los equipos de gestión de la entidad.
- Difusión en medios de comunicación y redes sociales del proyecto.
- Organización y participación de eventos de sensibilización en Castelldefels.
- Organización de actividades entre los actores implicadas en el proyecto.
- Seguimiento y evaluación de los resultados.

La ejecución del proyecto se realizará desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019

**Tercero.-** Refugiados Bienvenidos España se compromete a:

- Desarrollar y llevar a cabo las actividades mencionadas y recogidas en el proyecto anexo.
- Llegar a los siguientes resultados: 12 nuevas convivencias con contrato de alquiler social vigente por 6 meses.
- Participar en aquellas comisiones, encuentros, grupos de trabajo y / o actividades que en materia de la defensa de los Derechos Humanos y la

atención a inmigrantes y en materia de asilo y refugio, se impulsen desde el Ayuntamiento de Castelldefels.

**Cuarto.-** El Ayuntamiento de Castelldefels, por su parte, se compromete a aportar la cantidad de veintidós nueve mil setecientos treinta y nueve euros (29.739- €), en concepto de subvención municipal a los gastos que generen las actividades objeto de este convenio. Importe que representa el 100% sobre el coste total del proyecto presentado, dada la complejidad que conlleva la búsqueda de vivienda dirigido a personas refugiadas y que la entidad debe realizar un despliegue específico en nuestra ciudad.

**Quinto.-** Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos. En estos casos la suma de los precios de todos los subcontratos que conforman la ejecución del proyecto subvencionado no debe ser mayor al límite de 50% del coste total.

**Sexto.-** Se debe difundir inexcusablemente que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Castelldefels, y bajo cualquier manifestación o soporte de transmisión de la información o comunicación en que éstas puedan ser presentadas o publicadas (a título meramente enunciativo: papel, audiovisual, informático , multimedia, telemático, bases de datos, entre otros), deberá figurar la denominación completa y el logotipo del Ayuntamiento de Castelldefels como entidad que ha financiado la actividad.

Será necesario aportar toda esta difusión en el momento de la justificación económica de la actividad subvencionada.

**Séptimo.-** El beneficiario adquiere los siguientes compromisos:

1. Llevar a cabo la actividad / proyecto subvencionado, en los términos de la concesión.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.



3. Obtener las autorizaciones que sean necesarias para realizar la actividad, en su caso.
4. Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Castelldefels.
5. Comunicar puntualmente al Ayuntamiento cualquier incidencia en el desarrollo de la actividad / proyecto.
6. Justificar y conservar los documentos acreditativos de los gastos efectuados para el desarrollo de la actividad / proyecto subvencionado y de los ingresos obtenidos para la actividad mencionada.
7. Renunciar total o parcialmente a la subvención si toda la actividad / proyecto o bien una parte no se lleva a cabo y devolver el importe correspondiente si se ha percibido por adelantado.
8. En atención al cumplimiento de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTC), art 15.2. esta ayuntamiento está obligado a publicar las retribuciones que perciben las personas que forman parte de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas (entidades o empresas) beneficiarias de subvenciones y ayudas públicas superiores a 10.000 euros. Es por ello la entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al Ayuntamiento esta información.

**Octavo.-** Forma de pago de la subvención:

Se considera necesario el pago por adelantado total como a entrega de fondos con carácter previo a la justificación para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad.

Dada la ausencia de riesgo, el Ayuntamiento de Castelldefels no considera necesaria la constitución de garantía para este pago anticipado.

La firma de este convenio implica la aceptación de la subvención, por parte de Refugiados Bienvenidos España y de las condiciones en las que se otorga.

Esta subvención no es compatible con ninguna otra subvención otorgada por el Ayuntamiento de Castelldefels o cualquiera de sus entes dependientes para el mismo proyecto. Si será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o



entes públicos o privados para el mismo proyecto. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el costo total del proyecto a desarrollar. La entidad Refugiados Bienvenidos España deberá comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con anterioridad a la firma del presente convenio.

El pago de la subvención se realizará por adelantado una vez presentada toda la documentación requerida y se considere aceptada la subvención. por a este plazo establecido para el pago de la subvención prevalecerá lo que se disponga en el Plan de Disposición de Fondos vigente en el momento.

En cualquier caso está supeditado a la correcta justificación o renuncia y regreso, en su caso, por parte del beneficiario de cualquier otra subvención concedida por este ayuntamiento, dentro de los plazos establecidos.

**Noveno.-** Las subvenciones se justificarán con documentos originales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones municipales y el artículo 30 de la ley General de subvenciones. En todo caso habrá que tener en cuenta las siguientes reglas:

- Se deberá justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste.
- Todas las facturas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario deberán llevar fecha máxima de 31 de diciembre del ejercicio económico para el que se concede la subvención. excepcionalmente podrán aceptarse facturas de fecha posterior, si de manera indudable evidencia que corresponden a gastos del ejercicio económico por el que se concede la subvención.
- El plazo de justificación de la subvención será el día 15 de febrero del año 2020.
- Para la justificación de la subvención deberán aportar, además del impreso facilitado al efecto, facturas ordinarias o simplificadas, y, en su caso: recibos de nóminas o impresos sellados de hacienda y seguridad social cuando resulten gasto justificable. Además, la acreditación del pago de las mismas.

**Décimo.-** Gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables.



El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- Los que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido de acuerdo con la concesión.
- Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.
- Gastos de material, específico de la actividad.
- Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.
- Adquisición de material de oficina no inventariable.
- Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos.
- Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada.
- Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable

En el caso de entidades que liquidan el IVA con la agencia tributaria, no será incluido en el coste justificable el importe del IVA soportado de los gastos justificados.

Tanto si la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada se llevara a cabo directamente por parte del beneficiario, como si se llevara a cabo de manera subcontratada, en ninguno de los casos No serán justificables:

- Los gastos facturados por esta ejecución, con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo, con representantes legales o tesoreros de la entidad beneficiaria; (Excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).
- Los gastos facturados por personas físicas que tengan una relación laboral retribuida mediando pago periódicos con el beneficiario; (Excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).



- Más del 20% de los gastos que supongan el coste total del proyecto, facturadas por personas físicas, jurídicas o entidades, que sean miembros asociados o partícipe de la entidad beneficiaria. Si bien, sólo en este último caso, se podrán aceptar estos gastos, con un máximo 80%, siempre y cuando el beneficiario sea una entidad donde sus asociados sean específicamente personas físicas o jurídicas, con actividad económica.
- Los gastos salariales de ningún representante legal ni tesorero / a de la entidad beneficiaria, ni de personas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y, por afinidad, hasta el segundo, de los mismos.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales ni los impuestos indirectos (por ejemplo el IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos ocasionados para poder realizar cualquier tipo de actividad económica de las entidades (es decir: los gastos generados de bares, loterías, productos artesanos o de manualidades, etc.)
- Los gastos de comidas, snacks ni la compra de alimentos y bebidas para el consumo exclusivo de socios ni tampoco las destinadas a ser vendidas en bares u otras actividades económicas de la entidad. Y en ningún caso, bebidas alcohólicas, tabaco ni similares.
- Exclusivamente podrán ser justificables los gastos de alimentos y bebidas en los casos que se distribuyan a la población en general y sin resarcimiento económico por parte del beneficiario.
- Los gastos de dietas, sueldos y similares que la entidad aporte a los presidentes, secretarios o socios de la entidad.
- No será justificable la compra de equipos informáticos, ni otros equipamientos o pequeñas o grandes inversiones susceptibles de perdurar a la entidad más de un año.



- Las actividades que no estén en sintonía con la prevención, protección y promoción de la salud de la población en general o de colectivos en riesgo de exclusión social. Unos ejemplos de estas actividades son las que promueven el consumo de alcohol, tabaco u otros consumos o actividades aditivas o incívicas.
- Las actividades que discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

**Undécimo.-** Refugiados Bienvenidos España deberá justificar la subvención otorgada presentando la cuenta justificativa detallando todos los gastos de los proyectos subvencionados. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

Una memoria técnica, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, e imprevistos surgidos.

Una memoria económica, que constará de:

- Una cuenta justificativa.
- Un resumen económico del proyecto.
- Facturas y justificantes de gastos en formato PDF relativos al importe total subvencionado por el Ayuntamiento.
- Los justificantes deben corresponder a gastos de actividades llevadas a cabo durante el periodo en el que se desarrolle el proyecto subvencionado.
- Para las retribuciones de personal, se deberá presentar la nómina correspondiente al periodo en que se han realizado los trabajos y los documentos que acrediten las cotizaciones a la Seguridad Social, IRPF, etc., con la acreditación de su pago.

**Duodécimo.-**En este mismo acto la entidad aporta la siguiente documentación:

1. Copia del seguro responsabilidad civil necesarios en el marco y contexto de la actividad subvencionada durante todo el período en que se realicen las actividades objeto de subvención. En caso de no presentarse quedará sin efecto este convenio.
2. Fotocopia del CIF / NIF del beneficiario (cuando no se haya facilitado anteriormente al Ayuntamiento).

3. Hoja de transferencia bancaria según modelo normalizado (cuando no se haya cobrado nada del Ayuntamiento en los últimos dos años, o bien se haya cambiado la entidad financiera).

**Decimotercero.**-Se creará una comisión de seguimiento, con los siguientes componentes:

Por parte del ayuntamiento de Castelldefels:

- El concejal o persona en quien delegue
- El técnico / a en quien delegue de Nueva ciudadanía e interculturalidad.

Por parte de Refugiados Bienvenidos España:

- Dos representantes de la entidad

Esta comisión, que se reunirá durante la vigencia del presente convenio y celebrar las reuniones extraordinarias que se crean convenientes a solicitud de cualquiera de las partes, tendrá como principales funciones:

- Hacer el seguimiento y la evaluación de los acuerdos del presente convenio
- Valorar el desarrollo del proyecto subvencionado.
- Ambas partes, de mutuo acuerdo, pueden invitar a otras personas representativas a participar de la Comisión de seguimiento cuando lo consideren necesario.

**Decimocuarto.**- El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2019. Para el supuesto de que se incumpliera alguno de los compromisos firmados, o en el caso de no realizar la actividad, la entidad tendrá que hacer la renuncia total o parcial y devolver el dinero percibido por adelantado, en su caso, antes de que finalice el plazo para la justificación.

**Decimoquinto.**-El presente Convenio se extinguirá por alguna de las causas siguientes:

- Transcurso del plazo previsto o ejecución del objeto.
- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Por incumplimiento de los acuerdos establecidos.



- Cualquier incumplimiento de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o la resolución.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente Convenio, ambas partes lo ratifican y lo firman, en el lugar y en la fecha arriba indicados.

El Alcaldesa,



María Miranda Cuervas

la presidenta

Refugiados Bienvenidos España



Susana Hidalgo López

El secretario, 



José A. Andrés Hernández